

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, N°. y año de expediente	
EDU- /2026	
BOCyL	
SI	NO
☐	☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL CONSORCIO DE BIBLIOTECAS UNIVERSITARIAS DE CASTILLA Y LEÓN (CONSORCIO BUCLE).

El artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León atribuye a nuestra Comunidad competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En materia de enseñanza universitaria, la Comunidad de Castilla y León tiene como competencias exclusivas la programación y coordinación del sistema universitario y la financiación de las universidades y, en virtud del artículo 70.1.23º del Estatuto, tiene también atribuidas competencias exclusivas en materia de fomento y desarrollo de la investigación, desarrollo e innovación en coordinación con la investigación científica y técnica estatal.

Las universidades públicas de Castilla y León constituyeron con fecha 5 de junio de 2002 el Consorcio de Bibliotecas Universitarias de Castilla y León (Consortio BUCLE) para la cooperación en materia de bibliotecas con el objetivo fundamental de mejorar la calidad de los servicios bibliotecarios.

El Consorcio BUCLE es una entidad de derecho público sin ánimo de lucro dotada de personalidad jurídica propia y diferenciada para el cumplimiento de sus finalidades que, conforme establece el artículo 1 de sus vigentes Estatutos, son las siguientes:

Trámítase ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO	DE EL TITULAR DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN P.S. (Acuerdo 4/2026, de 13 de abril, del Presidente de la Junta de Castilla y León) LA CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

a) Facilitar el intercambio de recursos de información disponibles en cada institución, posibilitando el acceso a los mismos a través de la potenciación, creación y desarrollo de la biblioteca electrónica global.

b) Incrementar y mejorar el acceso de los usuarios de cada institución a las colecciones bibliográficas y repositorios digitales disponibles en cada una de ellas, agilizando los servicios de acceso al documento y de información y referencia bibliográfica.

c) Racionalizar las inversiones en recursos bibliográficos y documentales, potenciando la adquisición compartida y estableciendo planes de desarrollo de las colecciones conjuntas.

d) Fomentar y optimizar el uso de las nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones, compartiendo experiencias y desarrollando en común planes de formación del personal bibliotecario.

e) Facilitar el acceso abierto a la producción científica de las universidades públicas de Castilla y León, incrementando la visibilidad de los resultados de investigación.

f) Colaborar y participar en cualquier otra iniciativa de cooperación interbibliotecaria que surja en el ámbito de la Comunidad Autónoma, así como la promoción y participación en planes para compartir recursos de redes de ámbito nacional e internacional.

En el cumplimiento de sus fines, el Consorcio BUCLE está realizando durante el ejercicio 2026 actuaciones para mejorar la calidad de los servicios bibliotecarios facilitando el intercambio electrónico de recursos de información disponibles en cada universidad, y a la vez fomentar y optimizar el uso de las nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones participando en planes para compartir recursos y de interconexión de redes de ámbito nacional e internacional, con el fin de dar respuesta a los nuevos retos de la sociedad digital y potenciar el intercambio de recursos de información disponibles en cada universidad pública a través del uso de una plataforma de servicios bibliotecarios, de una plataforma de descubrimiento que permite una búsqueda integrada de los diferentes recursos de una biblioteca y de una plataforma de gestión de listas de lectura de cursos.

Estas actuaciones están incluidas en la Estrategia de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3) de Castilla y León 2021-2027. En concreto, en su Objetivo 3

«Agenda Digital para Castilla y León: aprovechar las ventajas de la digitalización», en el eje de actuación 3.3 «Digitalización de los servicios públicos».

En este supuesto no es posible promover la concurrencia pública dada la especificidad de las actuaciones a desarrollar que son llevadas a cabo exclusivamente por el Consorcio BUCLE tal y como se recoge en sus vigentes estatutos, el interés público de las mismas, la necesidad constante de adecuar, modernizar y adaptar las infraestructuras universitarias a las exigencias europeas e internacionales de futuro y su repercusión social, al tratarse de actuaciones que implican mejoras en toda la esfera universitaria: alumnado, profesorado y personal investigador y de servicios, por lo que resulta procedente su concesión de forma directa conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, supliendo por vacante al titular de la Consejería de Educación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de _____ adopta el siguiente

ACUERDO:

Autorizar al titular de la Consejería de Educación la concesión directa de una subvención al Consorcio de Bibliotecas Universitarias de Castilla y León (Consorcio BUCLE) para colaborar en la financiación del suministro de licencias de uso de una plataforma de servicios bibliotecarios, de una plataforma de descubrimiento y de una plataforma de gestión de listas de lectura de

cursos, por importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 07.04.467B04.74334.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogados desde el 1 de enero de 2026 hasta la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para el 2026, en los términos previstos en el anexo.

Valladolid, a

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL TITULAR DE LA CONSEJERÍA
DE EDUCACIÓN
P.S. (Acuerdo 4/2026, de 13 de abril,
del Presidente de la Junta de Castilla y
León)
CONSEJERA DE FAMILIA
E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Alfonso Fernández Mañueco

María Isabel Blanco Llamas

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL CONSORCIO DE BIBLIOTECAS UNIVERSITARIAS DE CASTILLA Y LEÓN (CONSORCIO BUCLE).

Primera.- *Objeto y finalidad.*

La subvención al Consorcio BUCLE tendrá como objeto colaborar en la financiación del suministro de licencias de uso de una plataforma de servicios bibliotecarios, de una plataforma de descubrimiento que permite una búsqueda integrada de los diferentes recursos de una biblioteca y de una plataforma de gestión de listas de lectura de cursos.

Con esta actuación se pretende dar respuesta a los nuevos retos de la sociedad digital y potenciar el intercambio de recursos de información disponibles en cada universidad pública a través de la creación, potenciación e implementación de una Biblioteca electrónica global.

Segunda.- *Gastos y forma de justificación.*

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa de los gastos realizados desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026, con el contenido que se determine en la correspondiente orden de concesión de la subvención.

La subvención se destinará a cubrir los gastos relacionados con el desarrollo y ejecución de las actuaciones para las que se ha concedido, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para que la solicitud de cobro pueda ser atendida, deberá referirse a conceptos de inversión y gasto aprobados que deberán ser adquiridos en propiedad por la entidad beneficiaria.

2. El Consorcio BUCLE para justificar el empleo de la subvención concedida, deberán remitir a la Consejería de Educación exclusivamente por medios electrónicos a través del Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), la relación de los gastos realizados entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de noviembre de 2026, con mención expresa a la aplicación de los fondos recibidos y al cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención. Se incluirán las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil.

Para que la solicitud de cobro pueda ser atendida, según lo dispuesto en el artículo 31.2 de Ley 38/2003 General de Subvenciones y en atención a la naturaleza del beneficiario que no dispone de remanente de tesorería para hacer frente a los gastos que conlleva la implementación de las plataformas, al no contar con fondos propios, excepto los imprescindibles para su funcionamiento mediante la aportación de las Universidades que los conforman, se admitirán en la cuenta justificativa gastos subvencionables que aún no hayan sido pagados. La acreditación del pago se realizará en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de pago efectivo de dicha cantidad por parte de la Tesorería General de la administración de la Comunidad Autónoma. La falta de acreditación del pago de los gastos incluidos en la cuenta justificativa dará lugar al reintegro de la subvención.

Para acreditar el pago se enviarán los justificantes bancarios de pago, relativos a los gastos incluidos en la cuenta justificativa que hayan sido admitidos como subvencionables por el órgano concedente de la subvención.

Asimismo, deberá aportar una declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tal y como establece el Decreto 27/2008, de 3 de abril, así como el compromiso de comunicar a la Consejería cualquier incumplimiento que pueda producirse hasta el momento en que se realice el libramiento de pago a su favor. Igualmente, deberá acreditar que no se encuentran incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario, y el cumplimiento de la INSTRUCCIÓN 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento del Acuerdo

27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Tercera.- Plazo de justificación.

La justificación de la subvención deberá presentarse, en la forma prevista en la condición anterior, hasta el día 1 de diciembre de 2026 incluido.

Este plazo podrá ser prorrogado por la Consejera de Educación de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Cuarta.- Compatibilidad con otras ayudas.

La subvención concedida al Consorcio BUCLE será compatible con otras ayudas que pudieran otorgarse para la misma finalidad, salvo que la financiación total obtenida supere el coste efectivo de las mismas, en cuyo caso la entidad beneficiaria deberá reintegrar el exceso de financiación percibido.

Quinta.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará a la entidad beneficiaria, que deberá aceptarla en el plazo que se establezca en la resolución de concesión, que, en ningún caso, podrá ser superior a 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

Sexta.- Notificaciones y comunicaciones.

Las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento se realizarán exclusivamente por procedimientos electrónicos. La práctica de las notificaciones se realizará de conformidad con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al correo electrónico facilitado para tal fin a la Dirección de Universidades e Investigación.